

Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA


CIRCULAR No. 139/2008

La Paz, 30 de mayo de 2008

REF: DECRETO SUPREMO No. 29583 DE 27-05-08 QUE INCORPORA AL ANEXO 2 DEL DECRETO SUPREMO N° 29460 DE 27-02-08 LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: CARNE DE POLLO, SUBPRODUCTOS DE MAIZ Y SARGO (CIRCULAR N° 51/2008).

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 29583 de 27-05-08 que incorpora al Anexo 2 del Decreto Supremo N° 29460 de 27-02-08 los siguientes productos: Carne de Pollo, Subproductos de Maíz y Sargo (Circular N° 51/2008).




Abog. Enrique E. Jáuregui
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

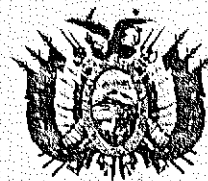
De Bolivia

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndose a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."



Gaceta N° 3093

Año XLVIII La Paz - Bolivia 28 de mayo de 2008

INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

Contenido:

DECRETOS

29580

29581

29582

29583

29584

29580 **21 DE MAYO DE 2008.**— Designa MINISTRA INTERINA DE EDUCACIÓN Y CULTURAS, a la ciudadana CELIMA TORRICO ROJAS, Ministra de Justicia, mientras dure la ausencia de la titular.

29581 **27 DE MAYO DE 2008.**— Modifica el Decreto Supremo N° 29165 de 13 de junio de 2007, que crea el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM, así como incorpora modificaciones a las funciones de la entidad.

29582 **27 DE MAYO DE 2008.**— Autoriza a la Escuela Militar de Ingeniería – EMI, entidad bajo tuición del Ministerio de Defensa Nacional, la compra de una (1) vagoneta 4x4 modelo estándar, destinada al cumplimiento de las funciones específicas del Rector de la Escuela, y la compra de cuatro (4) camionetas doble cabina, modelo estándar, destinadas al cabal cumplimiento de las funciones operativas de las Unidades Académicas de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Riberalta, respectivamente, en el marco de las disposiciones y normas vigentes del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

29583 **27 DE MAYO DE 2008.**— Incorpora al Anexo 2 del Decreto Supremo N° 29460 de 27 de febrero de 2008 los siguientes productos: Carne de Pollo, Subproductos de Maíz y Sorgo.

29584 **27 DE MAYO DE 2008.**— Modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 29263 de 5 de septiembre de 2007, que incorpora el Artículo 6 al Decreto Supremo N° 29231 de 17 de agosto de 2007, que designa como entidad ejecutora del proceso de importación y entrega de vaquillas, dentro del Programa de Repoblamiento Ganadero Bovino al Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente a través de la Unidad Desconcentrada EMPODERAR-PAR.



DECRETA:**ARTÍCULO ÚNICO.-**

- I. Se autoriza a la Escuela Militar de Ingeniería – EMI, entidad bajo tuición del Ministerio de Defensa Nacional, la compra de una (1) vagoneta 4x4 modelo estándar, destinada al cumplimiento de las funciones específicas del Rector de la Escuela, y la compra de cuatro (4) camionetas doble cabina, modelo estándar, destinadas al cabal cumplimiento de las funciones operativas de las Unidades Académicas de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Riberalta, respectivamente, en el marco de las disposiciones y normas vigentes del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

- II. La compra de los vehículos, se financiará con recursos propios de la EMI.

El Señor Ministro de Estado, en el Despacho de Defensa Nacional, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil ocho.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Cespedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker San Miguel Rodríguez, Celi-ma Torrico Rojas **MINISTRA DE JUSTICIA E INTERINA DE EDUCACION Y CULTURAS**, Graciela Toro Ibañez, Luis Alberto Arce Catacora, René Gonzalo Orellana Halkyer, Angel Javier Hurtado Mercado, Oscar Coca Antezana, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter J. Delgadillo Terceros, Walter Selum Rivero.

DECRETO SUPREMO N° 29583**EVO MORALES AYMA****PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 132 dispone que el régimen económico debe responder esencialmente a principios de justicia social que tiendan a asegurar para todos los habitantes, una existencia digna del ser humano.

Que el Plan Nacional de Desarrollo “Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien” aprobado mediante Decreto Supremo N° 29272 de 12 de

septiembre de 2007, establece como prioridad del Estado precautelarse la Seguridad y Soberanía Alimentaria del país.

Que mediante Decreto Supremo N° 29438 de 12 de febrero de 2008, se declara situación de desastre nacional, por la presencia de efectos hidrometeorológicos y climáticos adversos, provocados por el "Fenómeno de La Niña 2007 - 2008", que han ocasionado daños graves en diferentes regiones del país.

Que mediante Decreto Supremo N° 29460 de 27 de febrero de 2008, se estableció la suspensión temporal y excepcional de un conjunto de productos alimenticios descritos en el Anexo 2 del mencionado Decreto Supremo.

Que mediante Decreto Supremo N° 29491 de 28 de marzo de 2008 se retira del Anexo 2 del Decreto Supremo N° 29460 la carne de pollo y se autoriza la exportación de dicho producto según la descripción de los códigos NANDINA establecidos en el citado Decreto Supremo.

Que de acuerdo a las instancias técnicas del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, se ha registrado elevación de precios de los principales productos de la canasta familiar y desabastecimiento de la carne de pollo y maíz, lo cual afecta a la población más vulnerable del país, por lo que es necesario ampliar la suspensión temporal de exportación de los productos alimenticios excluidos del Decreto Supremo N° 29460.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto Supremo tiene por objeto, incorporar al Anexo 2 del Decreto Supremo N° 29460 de 27 de febrero de 2008 los siguientes productos:

CARNE DE POLLO	
CODIGO	PRODUCTO
02.07	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.
	De gallo o gallina:
0207.11.00.00	Sin trocear, frescos o refrigerados
0207.12.00.00	Sin trocear, congelados
0207.13.00.00	Trozos y despojos, frescos o refrigerados
0207.14.00.00	Trozos y despojos, congelados

SUBPRODUCTOS DE MAIZ	
CODIGO	PRODUCTO
11.02	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).
1102.20.00.00	- Harina de maíz
11.03	Grañones, sémola y «pellets», de cereales.
1103.13.00.00	- - De maíz
11.04	Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.
1104.23.00.00	- - De maíz

SORGO	
CODIGO	PRODUCTO
1007.00	Sorgo de grano (granífero).
1007.00.10.00	- Para siembra
1007.00.90.00	- Los demás

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIONES ABROGATORIAS.- Se abroga el Decreto Supremo Nº 29491 de 28 de marzo de 2008.

Los Señores Ministros de Estado, en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cultos; de Gobierno; de Defensa Nacional; de Hacienda; de Producción y Microempresa; y de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil ocho.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Cespedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker San Miguel Rodríguez, Celi-ma Torrico Rojas **MINISTRA DE JUSTICIA E INTERINA DE EDUCACION Y CULTURAS**, Graciela Toro Ibañez, Luis Alberto Arce Catacora, René Gonzalo Orellana Halkyer, Angel Javier Hurtado Mercado, Oscar Coca Antezana, Susana Rivero Guz-